DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19518
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2023ER18323

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JOSÈ FELIPE CASTRO RODRIGUEZ				SOLICITANTE: CARLOS ARTURO VELOZA (comunidad)
CAT	06	MÓVIL:	Cont.	
FECHA:	12 de septiembre de 2023	HORA:	10:00	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 19 C No. 32 – 79	COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA			X_1: 98718.03 Y_1: 102835.15		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Cundinamarca	ÁREA DIRECTA AFECTADA:			100 m^2		
UPZ:	108 – Zona Industrial	POBLACIÓN ATENDIDA:			7		
LOCALIDAD:	16 – Puente Aranda	FAMILIAS	2	ADULTOS	7	MENORES	0
CHIP:	AAA0074JESK	PREDIOS EVALUADOS			1		
AREA INSPECCIONADA	200 m^2	DOCUMENTO REMISORIO			CR-49770		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado se encuentra ubicado en el Sector Catastral Cundinamarca de la Localidad de Puente Aranda, el cual no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, en razón a esto, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, no ha emitido concepto técnico de riesgo para el sector. Ahora bien, de acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio evaluado no presenta categorización de amenaza media o alta por movimientos en masa o inundación, para adelantar cualquier intervención en el sector se deben considerara las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación vigente.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dichos predios no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 12 de septiembre de 2023 al predio localizado en la Calle 19 C No. 32 – 79 en el Sector Cundinamarca de la Localidad de Puente Aranda; que en el presente diagnostico se denominara predio evaluado.

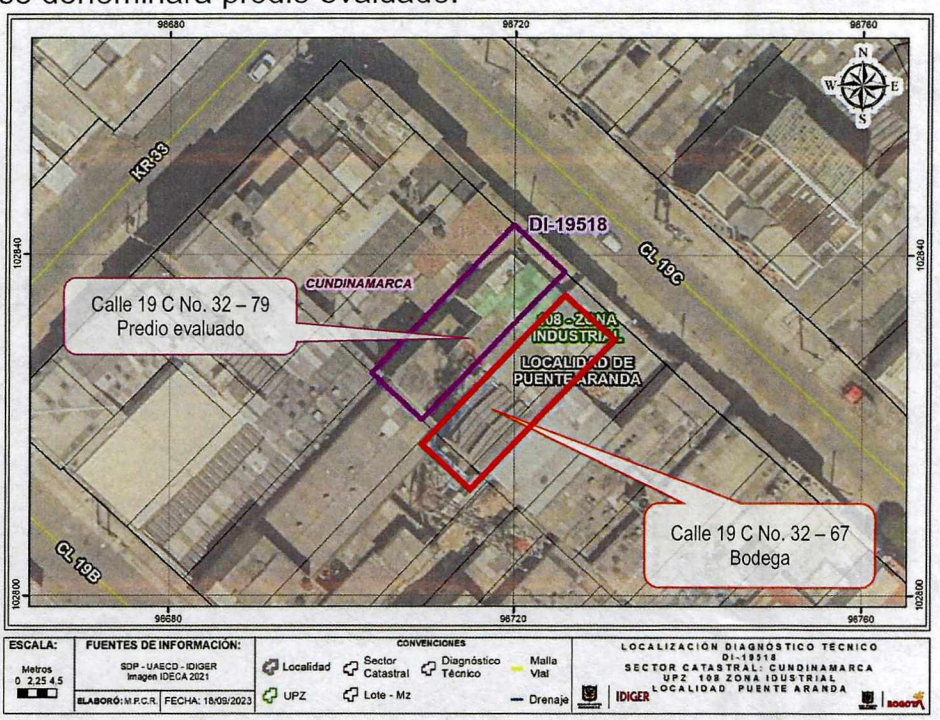


Figura 1. Localización del predio evaluado en el Sector Catastral Cundinamarca de la Localidad de Puente Aranda.

8. DESCRIPCIÓN

El predio evaluado se encuentra en un sector que corresponde a una zona relativamente plana, consolidado urbanísticamente donde se emplazan estructuras de dos hasta cuatro niveles, la mayoría corresponde a viviendas, con vías de acceso pavimentadas (Ver Fotografía 1).
En el predio evaluado se emplaza una vivienda de dos niveles construida bajo el sistema de muros de carga estructural con entrepiso en loza de concreto reforzado y cubierta liviana en tejas de fibrocemento y plásticas sobre elementos metálicos apoyados en los muros perimetrales. Al costado suroriental el predio evaluado colinda con el predio de la Calle 19 C No. 32 – 67, donde se observa desde el exterior una edificación tipo bodega con altura aproximada de 5 m (Ver Fotografía 2).

Durante la inspección visual al interior de la vivienda evaluada, se observan algunas fisuras en los acabados en algunos muros perimetrales y divisorios especialmente en el segundo nivel de la vivienda, estas fisuras son de tendencia diagonal con aberturas inferiores al milímetro, de igual forma en el segundo nivel se observan grietas en algunos muros divisorios, las grietas tienen aberturas inferiores al centímetro y longitudes de hasta 40 cm (Ver Fotografías 3 y 4).

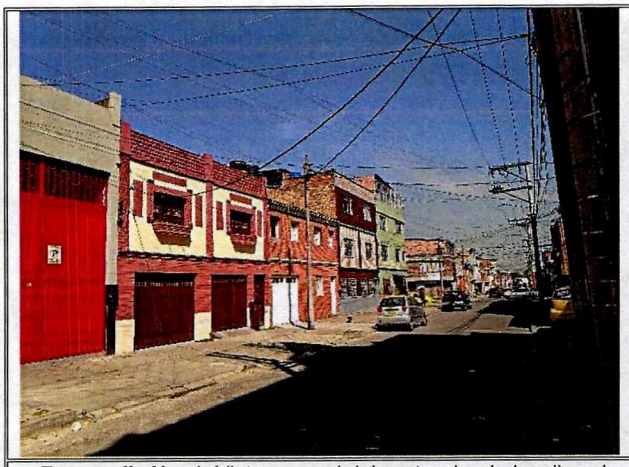
Adicionalmente, durante la inspección visual se observan fisuras en el cielorraso del parquero en el primer nivel y en la mayor parte del segundo nivel de la vivienda evaluada, fisuras con abertura inferior al milímetro y longitudes de hasta un metro. Por último, en el cielorraso del pasillo en el segundo nivel además de las fisuras se observa humedad y algunos desprendimientos del recubrimiento de mortero. Sin embargo, no se observan daños en elementos estructurales o no estructurales que comprometan la estabilidad o habitabilidad de la vivienda evaluad (Ver Fotografías 5 y 6).

De acuerdo con lo manifestado por los responsables de la vivienda, estas fisuras se han presentado y aumentado por las vibraciones que se producen en la bodega del predio colindante, a pesar de que durante la vista técnica se perciben las vibraciones producto de las actividades que se adelantan al interior de la bodega (Calle 19 C No. 32 – 67) y se observan las afectaciones en la vivienda, atreves de la inspección visual adelantada no es posible comprobar dicha situación.

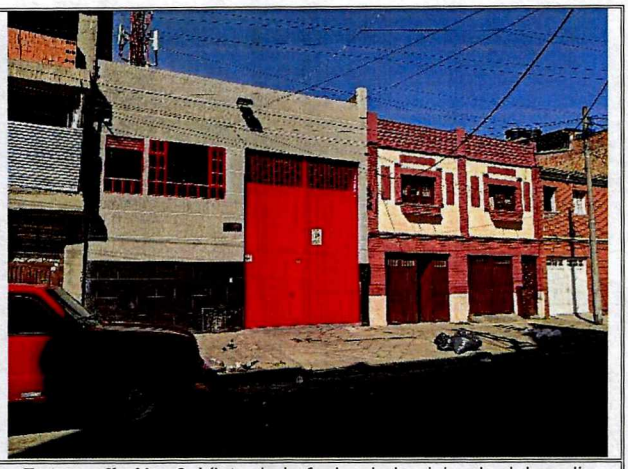
9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños evidenciados, se considera que los mismos pueden estar asociados a la vetustez y ausencia de mantenimiento en la vivienda evaluada sumado a las vibraciones producto de las actividades que se adelantan en la bodega de la Calle 19 C No. 32 – 67. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños que experimenta la construcción afectada estén o hayan sido inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía No. 1. Vista general del sector donde localiza el predio evaluado.



Fotografía No. 2. Vista de la facha de la vivienda del predio evaluado (derecha) y la bodega colindante.



Fotografía No. 3. Vista del tipo de fisuras en muros divisorios en el segundo nivel de la vivienda evaluada.



Fotografía No. 4. Vista del tipo de grietas en muros divisorios en el segundo nivel de la vivienda evaluada.



Fotografía No. 5. Vista del tipo de fisuras en cielorrasos en el segundo nivel de la vivienda evaluada.



Fotografía No. 6. Vista del estado del cielorraso en el pasillo del segundo nivel de la vivienda evaluada.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 19 C No. 32 – 79	Jenny Johanna Perilla	Muros de carga	Residencial	2	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Continuación y aumento progresivo de los daños identificados en los muros perimetrales y divisorios, así como en el cielorraso especialmente en el segundo nivel de la vivienda evaluada que en el futuro puedan comprometer su estabilidad estructural y con ello la habitabilidad de la vivienda.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 19 C No. 32 – 79 en el Sector Cundinamarca de la Localidad de Puente Aranda.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- Con base en la inspección adelantada es posible concluir que la estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de Calle 19 C No. 32 – 79 en el Sector Cundinamarca de la Localidad de Puente Aranda, No se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, o por las afectaciones evidenciadas. Por otra parte, el comportamiento de la estructura es incierto ante cargas dinámicas (sismo).

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables y/o encargados de las estructuras que conforma la vivienda emplazada en el predio de la dirección Calle 19 C No. 32 – 79 en el Sector Cundinamarca de la Localidad de Puente Aranda, implementar acciones para el mantenimiento y/o reparación de las afectaciones que se presentan en la vivienda, a modo de garantizar condiciones de uso adecuadas durante la vida útil del inmueble. Lo anterior bajo el acompañamiento de personal idóneo, y garantizando el cumplimiento de lo estipulado en la normatividad vigente.

- A la Alcaldía Local de Puente Aranda, desde sus competencias y dado que posiblemente los daños evidenciados en la vivienda del predio ubicado en la Calle 19 C No. 32 – 79 en el Sector Cundinamarca de la Localidad de Puente Aranda, están asociados con las vibraciones producto de las actividades que se realizan al interior de la bodega localizada en el predio de la Calle 19 C No. 32 – 67, adelantar las medidas correspondientes con los responsables de la bodega, para que realicen las acciones de reparación o/y mejoramiento de los elementos que presentan daños, con el fin que garanticen la estabilidad y funcionalidad de los espacios al interior y exterior de la vivienda del predio evaluado; lo anterior en el caso de determinarse que efectivamente las actividades ocasionaron y/o actuaron como detonante de los daños identificados.

- A la Alcaldía Local de Puente Aranda desde su competencia y en virtud de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, sobre el desarrollo de las actividades que se realizan al interior de la bodega localizada en el predio de la Calle 19 C No. 32 – 67, en el Sector Cundinamarca de la Localidad de Puente Aranda, con el fin que se garantice que no se presenten algún tipo eventos que pongan en riesgo a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Puente Aranda, desde su competencia dar a conocer el presente documento al responsable de la bodega localizada en el predio de la Calle 19 C No. 32 – 67, en el Sector Cundinamarca de la Localidad de Puente Aranda, así como, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ José Felipe Castro Rodríguez
Profesional Universitario
16.2 Revisó
Firma:_____ Nelson David Millán Del Valle Profesional Especializado 222-23
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático